

INFORME: Señor Juez, le informo que Axa Colpatría Seguros S.A presentó contestación al llamamiento en garantía (PDF consecutivos 54 al 54). Además, los codemandados – Eleany Rodríguez Cano y Eduardo Cifuentes González- se pronunciaron frente a la contestación del llamamiento (PDF 55.1 Pronunciamiento Contestación al Llamamiento en Gtía). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes:	Gloria Elena Cepeda Muriel y otros
Demandado:	Eleany Rodríguez Cano y otros
Radicado:	050013103021-2020-00228-00
Asunto:	Acepta contestación llamamiento en garantía

De acuerdo con el informe que antecede, se incorpora en el expediente digital contestación al llamamiento en garantía presentada dentro del término legal concedido, por parte de Axa Colpatría Seguros S.A, en la que formuló excepciones de mérito y además objetó el juramento estimatorio.

Por otra parte, teniendo en cuenta que ya se encuentra integrada la Litis y que tanto los demandados como la llamada en garantía objetaron el juramento estimatorio, procede esta Judicatura de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso a concederle a la parte demandante, quien fue la que hizo la estimación, el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 049 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 11 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria